

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 04 de julio del 2017, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Cirino Cruz Cambray como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, en los siguientes términos:

### **“ANTECEDENTES**

*I.- El 07 de junio de 2015 se celebraron en el Estado de Guerrero elecciones concurrentes, en las que se contemplaron las relativas a la renovación de los 81 Ayuntamientos, de los cuáles, en el Municipio de General Canuto A. Neri, resultó electa la fórmula conformada por los Ciudadanos Octavio Arellano Eloiza y Cirino Cruz Cambray, para el periodo comprendido del 2015 al 2018, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital 20, de fecha diez de junio del año dos mil quince.*

*II.- En Sesión de fecha 15 de junio del 2017, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de la ratificación de entrada en funciones como Regidor Propietario del Ciudadano Cirino Cruz Cambray de General Canuto A. Neri, Guerrero, signada por la Licenciada Rosa Elvira Aranda Salgado, Presidenta Municipal del citado Municipio en razón del fallecimiento del Ciudadano Octavio Arellano Eloiza. Asunto que por mandato de la Mesa Directiva fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286; recibido en la Presidencia de la Comisión mediante oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/01500/2017, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo.*

## CONSIDERANDOS

*De conformidad con lo establecido, en los artículos 115 fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 49, fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el presente Dictamen.*

*Que en su escrito de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, la Licenciada Rosa Elvira Aranda Salgado, en su calidad de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, estableció lo siguiente: “Por medio del presente ocurso, envío a esa soberanía popular en copia certificada la Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 08 de junio de 2017, misma que en el punto número quinto se aprobó el acuerdo mediante el cual el H. Cabildo del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, que presido, procedió a llamar al Ciudadano CIRINO CRUZ CAMBRAY, Regidor Suplente del finado OCTAVIO ARELLANO ELOISA, Regidor de Comercio y Abasto Popular de este H. Ayuntamiento, a efectos de cubrir la falta definitiva de este último; suplente respectivo quien acudió ante este H. Cabildo a aceptar el cargo para entrar en funciones, por el término constitucional que resta del periodo 2015-2018 que transcurre; ahora bien, a la luz del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solicito se turne al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado, para que de determinarlo procedente, ratifique la entrada en funciones del suplente respectivo”.*

*Así mismo anexó el acta de cabildo antes mencionada, acta de defunción de fecha 10 de abril del 2017 y copia certificada de la Constancia de Mayoría de Asignación de Regidores de Representación Proporcional, realizada por el C. Oziel Torres Lagunas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, donde plasma el nombre de los regidores propietarios y suplentes”.*

*En análisis de nuestro sistema normativo, se puede sustraer que el párrafo cuarto, de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en el caso que algún miembro del Ayuntamiento dejare*

*de desempeñar su cargo, se procederá conforme a la legislación correspondiente, lo que nos remite al artículo 93, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que señala que a falta definitiva al cargo y funciones de los integrantes de los ayuntamientos, podrán ser llamados sus suplentes para cubrir dichas faltas, cuya entrada en funciones deberá ratificarla esta Soberanía.*

*La Comisión Dictaminadora, al analizar la solicitud que nos ocupa, se hizo llegar de los elementos necesarios para determinar la procedencia de la misma, como es el hecho de la ausencia definitiva del Regidor Propietario, la cuál, se debió a shock hemorrágico producido por proyectil disparado por arma de fuego, penetrante de torax y abdomen, lo cual se acredita con el acta de defunción de fecha diez de abril de dos mil diecisiete, misma que se agregó al expediente respectivo para todos los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia, y ante la irrefutable ausencia del Propietario, no existe impedimento legal para que se ratifique la entrada en funciones del Regidor, al suplente de la formula electa, siendo en este caso el Ciudadano Cirino Cruz Cambray.*

*Consecuentemente, y al ser un derecho que le asiste al promovente, la existencia de una manifestación expresa, así como ser una facultad del Congreso de conocer de este tipo de solicitudes, la Comisión Dictaminadora considera procedente la ratificación al cargo y funciones del Ciudadano Cirino Cruz Cambray como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio General Canuto A. Neri, Guerrero, con todas las facultades y obligaciones que las leyes le conceden”.*

Que en sesiones de fecha 04 y 06 de julio del 2017, el Dictamen en desahogo Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, sometió a consideración del Pleno para su discusión en lo general, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra, sometió a votación, en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, *la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos del artículo 266, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Cirino Cruz Cambray como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 461, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO CIRINO CRUZ CAMBRAY COMO REGIDOR PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL CANUTO A. NERI, GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Cirino Cruz Cambray, como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, con todos los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que diera lugar.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ROSSANA AGRAZ ULLOA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

**GUERRERO**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 461, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO CIRINO CRUZ CAMBRAY COMO REGIDOR PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL CANUTO A. NERI, GUERRERO.)